



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 70-2024-MPC

Cusco, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 102-2024-MPC/OGPPI-OPMI, del 23 de febrero de 2024, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Memorandum N° 50°-OGPPI-MPC-2024, del 27 de febrero de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 337-2024-MPC-SG, del 28 de febrero de 2024 de Secretaría General; Informe N° 175-2024-MPC-GM-OGAJ, del 01 de marzo de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, en el marco de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, ley orgánica que desarrolla lo establecido por la Constitución Política respecto a la Descentralización, la cual regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En ese sentido, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal, es por ello que, esta normativa establece la finalidad, principios objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; y cuya finalidad es, el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo; que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 1, establece el objeto por el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, cuya finalidad es de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en ese sentido, el Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, “Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, modificado por el Decreto Supremo N°179-2020-EF, establece en su artículo 3°. Definiciones, numeral 13. Programa Multianual de Inversiones: contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Informe N°102-2024-MPC/OGPPI-OPMI, del 23 de febrero de 2024, de la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informe técnico que analiza en lo que respecta a la Programación Multianual de Inversiones PMI, estando a los plazos de las actividades establecidas en el Anexo N°6 Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025-2027) de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el 25 de agosto del 2023 se registró el diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; el 11 de septiembre del 2023 se registró los criterios de priorización que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N°270-2023-MPC; y el 22 de febrero del 2024, se concluyó con el registro de la Programación Multianual de Inversiones 2024 al 2026, teniendo como plazo de adjuntar el documento de aprobación del PMI en el Módulo de PMI, hasta el 04 de marzo de 2024; en ese sentido, concluye y recomienda lo siguiente: (...) *La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha cumplido en elaborar, actualizar y registrar el Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de los plazos establecidos en el Anexo N° 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 y sus modificatorias. Se recomienda derivar toda la documentación a Alcaldía para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe adjuntar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, el documento de aprobación del PMI (Periodo 2025-2027) (...);*

Que, con Memorandum N°50°-OGPPI-MPC-2024, del 27 de febrero de 2024; emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, por el cual en conformidad a los plazos establecidos en el anexo 6 de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 y modificatorias, se ha cumplido con elaborar, actualizar y registrar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones de la programación Multianual de Inversiones (período 2025-2027) de la Municipalidad Provincial de Cusco, en el módulo de Programación de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, al haberse cumplido con las fases previas de manera satisfactoria, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Memorandum N° 337-2024-MPC-SG, del 28 de febrero de 2024 de Secretaría General, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita opinión legal en lo que respecta a la Aprobación de Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027, de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 175-2024-MPC-GM-OGAJ, del 01 de marzo de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo establecido por el artículo 30, del Reglamento de Organización y Funciones, asimismo estando al contenido de los antecedentes y al realizar un análisis jurídico legal, de la normatividad en relación a la aprobación de programación multianual de inversiones, opina lo siguiente: (...) *Es procedente la APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial del Cusco conforme a lo propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 (...)*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de Presunción de Veracidad de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por tanto, en mérito de los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme a lo propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALV
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

